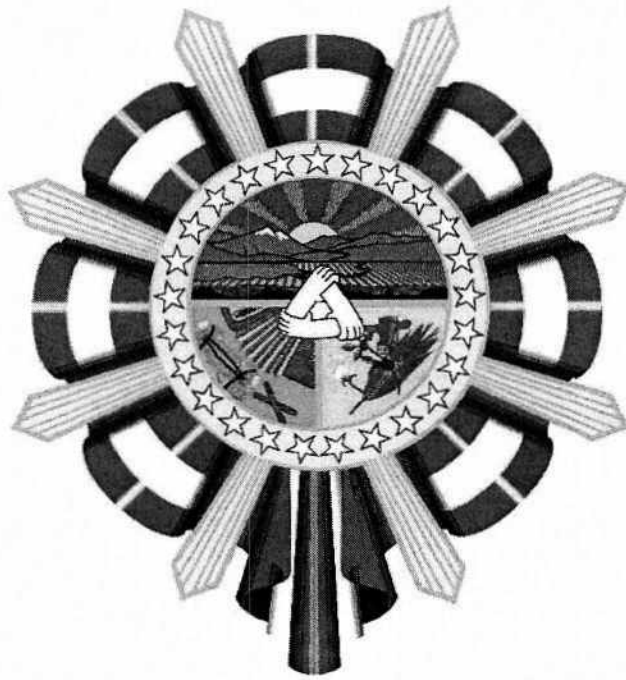


**GOBERNACION**



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1484**

**FECHA 24/08/2023**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

**DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR

**GACETA DEPARTAMENTAL**

No. 1484  
DE 24 DE AGOSTO DE 2023

**CONTENIDO:**

DECRETO 000134 DE 24 DE AGOSTO DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000134 DE 24 AGO 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000134 DE 24 AGO 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.**

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)".

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 013 - SGR - de 17 de abril de 2023 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías", el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar obra e interventoría para el siguiente proyecto de inversión, así:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. - 000134 DE 24 AGO 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

**Resolución No. 013- SGR - de 17 de abril de 2023**

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Entidad designada para contratar obra e interventoría	Fuente Financiación SGR	Valor
2023002200078	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ETAPA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOSCONIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Aguas del Cesar	Asignaciones Directas	\$20.280.369.267,60
			SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 15.212.588.600,00
TOTAL				\$35.499.957.867,60

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 4.5.1.2.3 y 4.5.2.1.5 del Acuerdo No. 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento del Cesar mediante la Resolución No. 025 SGR de 28 de junio de 2023 "POR EL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" efectuó un ajuste a dicho proyecto relativo al cambio de entidad ejecutora así.

**Resolución No. 025- SGR - de 28 de junio de 2023**

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Entidad designada para contratar obra e interventoría (Resolución 013 de 17 de Abril de 2023)	Entidad designada para contratar obra e interventoría (Resolución 025 de 28 de junio de 2023)
2023002200078	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ETAPA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOSCONIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Aguas del Cesar	Departamento del Cesar

Que el 11 de agosto de 2023, a través de la Resolución 031 SGR el Departamento del Cesar, en concordancia con lo establecido por el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo No. 07 de 2023 resolvió ajustar el proyecto de inversión en comento de la siguiente manera:

**Resolución No. 031- SGR - de 11 de agosto de 2023**

	(1)	(2)	(3=1+2)
Departamento del Cesar - Asignaciones Directas	\$ 20.280.369.267,60	\$ 13.433.073.840,92	\$ 33.713.443.108,52
Departamento del Cesar - SGP Agua Potable Saneamiento Básico	\$ 15.219.588.600,00	-\$ 15.219.588.600,00	\$ 0,00
<b>Total recursos SGR</b>	<b>\$ 20.280.369.267,60</b>	<b>\$ 13.433.073.840,92</b>	<b>\$ 33.713.443.108,52</b>
<b>Total general</b>	<b>\$ 35.499.957.867,60</b>	<b>-\$ 1.786.514.759,08</b>	<b>\$ 33.713.443.108,52</b>

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 00134 DE 24 AGO 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

PRIMERA (1ª) PARTE:  
INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$33.713.443.108,52
Asignaciones Directas	2023-2024	\$33.713.443.108,52
TOTAL		\$33.713.443.108,52

SEGUNDA (2ª) PARTE:  
GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	Fuente de Financiación SGR	VALOR
2023002200078	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ETAPA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOSCONIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas	\$33.713.443.108,52
TOTAL			\$33.713.443.108,52

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 24 AGO 2023

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO**  
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Leonor Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DEL GOBERNADOR